

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 29 de Enero del 2020

Señor

Andrés Jacobo Moreno Noboa  
**SERVICIOS RIN CO FLOW S.A.**  
Gerente General

De mi consideración:

Con dispuesto en la Ley de Compañías y cumpliendo sus lineamientos, le comunicamos a usted que el día de hoy 29 de Enero del 2020, se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **SERVICIOS RIN CO FLOW S.A.**, con RUC: 1792537495001.

La Sra. Ximena Donoso Bayas con cédula de ciudadanía No. 171421747-6 (en adelante "CEDENTE") ha transferido el dominio pleno de ocho (8) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estado Unidos de América (\$1,00) cada una, que mantiene en la compañía **SERVICIOS RIN CO FLOW S.A.** a favor del Sr. **Francisco Nicolás Darquea Moreno** con cédula de ciudadanía No. 171595435-8, (en adelante "CESIONARIO"). La transferencia se realiza a título oneroso, las partes han acordado que el valor por acción será de USD\$ 1,00 de esta manera el valor total es de USD \$ 8,00 (ocho con 00/100 dólares de los Estado Unidos de América). La transferencia se realiza de acuerdo con este detalle:

| Cedente                                                                                                                              | Cesionario                                                                                                                                        | Número de acciones | Valor nominal |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|
| <b>XIMENA DONOSO BAYAS</b><br>Nacionalidad:<br>Ecuatoriana<br>Cédula de Ciudadanía:<br>171421747-6<br>Tipo de Inversión:<br>Nacional | <b>FRANCISCO NICOLÁS DARQUEA MORENO</b><br>Nacionalidad:<br>Ecuatoriano<br>Cédula de Ciudadanía:<br>171595435-8<br>Tipo de Inversión:<br>Nacional | 8 (ocho)           | USD \$1,00    |

Por lo cual, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables.

El Cedente declara que renuncia a todos sus derechos que le corresponde como accionista de las acciones que cede. Así mismo, el Cesionario declara que acepta a su entera satisfacción las acciones.

Por la atención que se dé a la presente, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos..

Atentamente,

  
Ximena Donoso Bayas  
Cedente  
CC: 171421747-6

  
Francisco Nicolás Darquea Moreno  
Cesionario  
CC: 171595435-8

104 13 04 1354 35 125

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**  
APellidos y Nombres del Padre  
**DONOSO BUNGER LUIS FERNANDO**  
APellidos y Nombres de la Madre  
**BAYAS CEVALLOS MARCELA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO**  
**2019-03-19**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-03-19**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**LICENCIADA**

E834312222

00173318

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
**DONOSO BAYAS**  
**XIMENA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**BENALCAZAR**  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 171421747-6

COLOMBIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0003 F  
CÓDIGO

0003 - 167  
IDENTIFICACIÓN

1714217476  
CEDULA Nº

**DONOSO BAYAS XIMENA**  
APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: RUMIPAMBA  
ZONA: 3

COLOMBIA



Factura: 002-002-000054971



20181701014P02905



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

|                                                                 |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                                                   | 20181701014P02905                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:                                                |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                          | 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:24) |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                                                      |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                                                    |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                         | Nombres/Razón social              | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                                         | MORENO NOBOA ANDRES JACOBO        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1712520145         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                                         | DONOSO BAYAS XIMENA               | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1714217476         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                                                      |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                         | Nombres/Razón social              | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| USICACIÓN                                                       |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                                       |                                   | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| PICHINCHA                                                       |                                   | QUITO                    |                        | BENALCAZAR         |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                          |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                           |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                                    |                                   | INDETERMINADA            |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

**ESCRITURA No. 20181701014P02905**

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA  
SOCIEDAD CONYUGAL**

**ENTRE LOS CÓNYUGES SEÑORES**

**ANDRÉS JACOBO MORENO NOBOA y XIMENA**

**DONOSO BAYAS**

**S.E.**

Dí 2 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, a las doce horas cuarenta minutos, ante mí, doctor **Alex Barrera Espín**, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los cónyuges señores **ANDRÉS JACOBO MORENO NOBOA y XIMENA DONOSO BAYAS**, portadores de la cédulas de ciudadanía números: UNO SIETE UNO DOS CINCO DOS CERO UNO CUATRO CINCO (1712520145) y UNO SIETE UNO CUATRO DOS UNO SIETE CUATRO SIETE SEIS (1714217476), respectivamente, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, calle Los Cabildos N cuarenta y uno guión diez y De Las Almonedas, teléfono número: dos cuatro seis tres cero uno dos, correo electrónico: xdonosobayas@hotmail.com, de mayores de edad, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación prevista en el numeral trece del artículo diez y ocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformativa

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**



expedida el treinta de diciembre del dos mil dieciséis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número novecientos trece guión Seis S, de treinta de diciembre del dos mil dieciséis, al efecto los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y viva voz, se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Décimo Cuarto de este Cantón, doy fe pública. Leída que fue la presente acta a los comparecientes se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.



**SR. ANDRÉS JACOBO MORENO NOBOA**

c.c. 1712520145



**SRA. XIMENA DONOSO BAYAS**

c.c. 171421747-6

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**

**NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**

ee Mta-



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1712520145

**Nombres del ciudadano:** MORENO NOBOA ANDRES JACOBO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 24 DE OCTUBRE DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DONOSO BAYAS XIMENA

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE JUNIO DE 2005

**Nombres del padre:** MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** NOBOA RUTH MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-172-92327



188-172-92327

Ing. Jorge Troya Fierres  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MORENO NOBOA  
ANDRÉS JACOBO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZÁLEZ SUÁREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
XINIEHA  
DONSOSO BAYAS



EDUCACIÓN  
BACHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MORENO SÉRGIO JACOBO VLADEMIR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NOBOA RUTH MARÍA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2011-11-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-11-20

*[Signature]*  
EJECUTORIAL

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE

CERTIFICADO DE NOTARÍA  
4 DE FEBRERO 2018



006  
JUNTA DE

006 - 205  
NÚMERO

1712520145  
CÉDULA

MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO  
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
RUMIPAMSA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 3



REFERENDUM  
Y CONSULTA  
DICIEMBRE 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFIERO EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA FEBRERO 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaria para  
su certificación

Quito, 15 NOV 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1714217476

**Nombres del ciudadano:** DONOSO BAYAS XIMENA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 14 DE ABRIL DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MORENO NOBOA ANDRES J

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE JUNIO DE 2005

**Nombres del padre:** DONOSO LUIS FERNANDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BAYAS MARCELA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-172-92395



185-172-92395

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
1714217476

APellidos y Nombres: DONOSO BAYAS XIMENA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-04-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADA  
NOMBRE NOBIA: ANDRÉS J. MORENO NÚÑEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DONOSO LUIS FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAYAS MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO  
2011-11-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-28

ROBERTO BARRERA  
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No.  
002 - 388 NÚMERO  
1714217476 CÉDULA

DONOSO BAYAS XIMENA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
RUMPA PAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 3

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP. 104 M

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaria para  
su certificación

Quito, 15 NOV 2018

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

### INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 5-B Pág. 180 Acta 1780

6.00

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y CUATRO de JUNIO del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** ANDRES JACOBO MORENO NOBOA nacido en QUITO PICHINCHA, el 24 de OCTUBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 171252014-5, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de SERGIO MORENO y de

RUTH NOBOA **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** XIMENA BAYAS DONOSO nacida en QUITO PICHINCHA, el 14 de

ABRIL de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 171421747-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hija de LUIS DONOSO y de MARCELA BAYAS

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** QUITO **FECHA:** 24 DE JUNIO DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado XXXXXX I.P.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

### OBSERVACIONES:

FIRMAS:

*[Signature]*

*[Signature]*

**CERTIFICADOS:**  
☐ NACIMIENTO  
☐ MATRIMONIO  
☐ UNION DE HECHO  
☐ DEFUNCION  
☐ PART. COMPUTARIZADA

**COPIA INTEGRA:**  
☐ NACIMIENTO  
☐ MATRIMONIO  
☐ DEFUNCION

☐ RESOLUCIONES ADM.  
☐ DOC. SOLICITUD CUALQ. CLASE  
☐ RAZON DE NO INSCRIPCION  
☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

☐ CERT. BIOMETRICO/COP. CERT. INDICE DACTILAR  
☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESION NOTARIA  
☐ DATOS DE FILIACION  
☐ DECLARACION VOLUNTARIA DE INFORMACION

10 - 3011161





Factura: 002-002-000054956



20181701014D05410



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701014D05410**

Ante mí, NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN de la NOTARÍA DÉCIMA CUARTA, comparece(n) ANDRES JACOBO MORENO NOBOA portador(a) de CÉDULA 1712520145 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; XIMENA DONOSO BAYAS portador(a) de CÉDULA 1714217476 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PETICIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:30).

  
ANDRES JACOBO MORENO NOBOA  
CÉDULA: 1712520145



  
XIMENA DONOSO BAYAS  
CÉDULA: 1714217476



  
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1712520145

**Nombres del ciudadano:** MORENO NOBOA ANDRES JACOBO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 24 DE OCTUBRE DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DONOSO BAYAS XIMENA

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE JUNIO DE 2005

**Nombres del padre:** MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** NOBOA RUTH MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emissor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 186-172-77931



186-172-77931

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
MORENO NOBOA  
ANDRES JACOBO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE EMISIÓN 09/09/2018  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
XIMENA  
GONSO BAYAS



REGISTRACIÓN  
UNIVERSITARIO  
APellidos y Nombres del Voto  
MORENO SERGIO JACOBO VLADEMIR  
APellidos y Nombres de la Madre  
NOBOA RUTH MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2011-11-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-11-28

PROFESIÓN / CATEGORÍA  
EMPLEADO PRIVADO

ISS-1312222

*[Signature]*

*[Signature]*

ESCRITURANTE

INTERVENIENTE

00021905

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
1 DE FEBRERO 2018



006  
JURATA 106

006 - 206  
NÚMERO

1712520145  
CEDULA

MORENO NOBOA ANDRES JACOBO  
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
BUMIPATZA  
PARROQUIA

CIRCUSCRIPCIÓN:  
ZONA: 3



REPRESENTACIÓN  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ADECUA QUE USTED  
SUFRASO EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA APOYAR  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

7 PRESIDENTES DE LA JRY

00012040

*[Signature]*



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaria para  
su certificación

Quito,

5 NOV 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1714217476

**Nombres del ciudadano:** DONOSO BAYAS XIMENA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 14 DE ABRIL DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MORENO NOBOA ANDRES J

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE JUNIO DE 2005

**Nombres del padre:** DONOSO LUIS FERNANDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BAYAS MARCELA

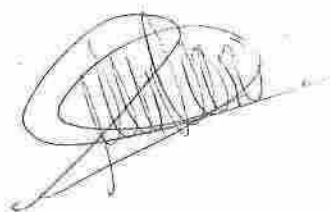
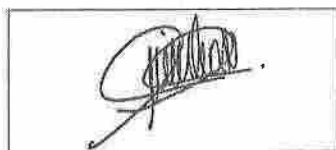
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 186-172-77969



186-172-77969

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171421747-4

APellidos y Nombres: DONOSO BAYAS XIMENA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA CANTON QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-04-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

ANDRES J. MORENO NOBOA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: DONOSO LUIS FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: BAYAS MARCELA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-11-26

Fecha de Expiración: 2021-11-26

NOTARIO: DR. ALEX BARRERA ESPIN

QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No. 002 - 398 NUMERO 1714217476 CEDULA

DONOSO BAYAS XIMENA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO CANTON ZONA: 3

RUMIPAMBA PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRY

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (a) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación

Quito, 15 NOV 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

**SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase autorizar la siguiente petición de disolución voluntaria de la sociedad conyugal de los cónyuges señor **ANDRÉS JACOBO MORENO NOBOA** con número de cédula UNO SIETE UNO DOS CINCO DOS CERO UNO CUATRO CINCO (1712520145) y **XIMENA DONOSO BAYAS** con número de cédula UNO SIETE UNO CUATRO DOS UNO SIETE CUATRO SIETE SEIS (1714217476), casados entre sí, según se desprende de la partida de matrimonio que se acompaña como documento habilitante.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces, quienes manifiestan su voluntad de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado entre ellos con fecha VEINTICUATRO (24) de junio de DOS MIL CINCO (2005), para lo cual solicito se digne disponer el reconocimiento de la firma y rúbrica de los cónyuges, que constan al pie de la presente petición, y la correspondiente acta de audiencia de conciliación, a fin de ratificar la voluntad de los comparecientes de disolver la sociedad conyugal. Se dignará protocolizar el acta respectiva y disponer que una copia certificada se sub inscriba en el Registro Civil correspondiente.

La presente solicitud se la hace en virtud de lo dispuesto por el numeral trece (13) del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta (64) del ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Adjunto la siguiente documentación:

1. Partida de matrimonio de los cónyuges señor Andrés Jacobo Moreno Noboa y Ximena Donoso Bayas.
2. Copia de las cédulas y certificados de votación de los comparecientes.

Usted, señor Notario, autorizará se efectúe la presente diligencia notarial conforme la Ley para su efectiva validez.



**Sr. Andrés Jacobo Moreno Noboa**  
**C.C. 1712520145**



**Sra. Ximena Donoso Bayas**  
**C.C. 1714217476**



**AB. DANIEL FERNÁNDEZ SALVADOR MALDONADO**  
**MAT. 17-2013-13 FORO DE ABOGADOS**



RAZÓN: LA PRESENTE ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, DE LOS SEÑORES: **ANDRÉS JACOBO MORENO NOBOA Y XIMENA DONOSO BAYAS**, ES FIEL **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- EN QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-



*[Handwritten signature]*  
DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





## REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

### INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CUATRO de JUNIO del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, nacido en QUITO, PICHINCHA, el 24 de OCTUBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 171252014-5, domiciliado en QUITO, estado anterior SOLTERO; hijo de SERGIO MORENO y de RUTH NOBOA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: XIMENA BAYAS DONOSO, nacida en QUITO PICHINCHA, el 14 de ABRIL de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 171421747-6, domiciliada en QUITO, estado anterior SOLTERO, hija de LUIS DONOSO y de MARCELA BAYAS.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO. FECHA: 24 DE JUNIO DEL 2005. En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado XXXXXX I.P.

### OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2018  
Emisor: MARCO ARMANDO RODRIGUEZ OCAMPO

N° de certificado: 187-179-91810



187-179-91810

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Registro Civil  
PICHINCHA



Registro Civil  
PICHINCHA



Registro Civil  
PICHINCHA



Registro Civil  
PICHINCHA



Registro Civil  
PICHINCHA

**RAZÓN:** Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, de fecha, 15 de noviembre del 2018, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **ANDRES JACOBO MORENO NOBOA** con **XIMENA BAYAS DONOSO**.- Documento que se archiva con el N°. 2018-1758. Quito, 21 de noviembre del 2018. Sticker N°. 603656. NUT: 2018-734575. V.V.

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha

..... de ..... de ..... de

..... de ..... de ..... de

f) ..... de ..... de ..... de

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... de ..... de ..... de

..... de ..... de ..... de

f) ..... de ..... de ..... de

**OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2018  
Emisor: MARCO ARMANDO RODRIGUEZ OCAMPO

N° de certificado: 187-179-91810



187-179-91810

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171595435-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**DARQUEA MORENO FRANCISCO NICOLAS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**IVONNE SORAYA AMADOR DAGAMA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E23431222

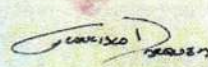
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**DARQUEA FRANCISCO EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MORE JO ZANDRA CLAUDIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MEJIA 2011-10-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-06**















DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**24 - MARZO - 2019**



**0008 M**  
JUNTA No.

**0008 - 236**  
CERTIFICADO No.

**1715954358**  
CEDULA No.

**DARQUEA MORENO FRANCISCO NICOLAS**  
APELLIDOS Y NOMBRES



**1715954358**  
06-10-2011

**PROVINCIA: PICHINCHA**  
**CANTÓN: QUITO**  
**CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**  
**PARROQUIA: IÑAQUITO**  
**ZONA: 1**

## ACUERDO INTEGRAL



### PRIMERA. - Comparecientes:

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve comparecen a la celebración del presente acuerdo integral (en adelante "el Acuerdo"), por una parte, la señora XIMENA DONOSO BAYAS, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1714217476, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, capaz para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos; y, por otra, el señor JACOBO MORENO NOBOA, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía No. 1712520145, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, capaz de contratar y obligarse por sus propios y personales derechos.

A los comparecientes en adelante se les designará en forma conjunta, como "los Comparecientes"

### SEGUNDA. - Antecedentes:

Los Comparecientes contrajeron matrimonio civil el 24 de junio del 2005, en la ciudad de Quito.

Durante la vida matrimonial los Comparecientes procrearon tres hijos, que responden a los nombres de ALEGRÍA MORENO DONOSO, nacida el 3 de febrero de 2006, VICTORIA MORENO DONOSO, nacida el 11 de julio de 2009, y, LUCAS MORENO DONOSO, nacido el 11 de octubre de 2013.

El 15 de noviembre de 2018, los Comparecientes disolvieron la sociedad conyugal de bienes (en adelante, "Disolución") según consta del Acta Notarial celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Civil, el 21 de noviembre de 2018.

Durante los 13 años que duró la sociedad conyugal, los Comparecientes construyeron un patrimonio conjunto, que los Comparecientes tienen interés en liquidar y dividir.

Se han presentado divergencias entre los Comparecientes en torno a los elementos que componen el patrimonio, así como a la valoración respecto de algunos de sus elementos.

Con el propósito de evitar un conflicto eventual, los Comparecientes convienen en suscribir el presente Acuerdo que supera y pone fin a todas las discrepancias.

Además, es también voluntad de los Comparecientes dar por terminado su matrimonio por mutuo consentimiento y establecer el régimen de

AL

X

patria potestad, tenencia, alimentos y visitas, en protección de los intereses de los prenombrados hijos comunes, por lo que, sin perjuicio de la acción judicial respectiva, quieren dejar constancia de esto en forma previa.

Finalmente, y para beneficio de los hijos comunes y de ellos mismos, los Comparecientes tienen interés en preservar un ambiente de respeto recíproco entre ellos.

**TERCERA. - Liquidación de la sociedad conyugal:**

Con los antecedentes expuestos, por medio del presente documento, los Comparecientes acuerdan:

**Antecedentes respecto de la conformación de la sociedad conyugal:**

Durante el tiempo del matrimonio y hasta la Disolución, los Comparecientes mantuvieron un régimen sociedad de bienes, de manera que actualmente son titulares de un patrimonio común.

De tales bienes, XIMENA DONOSO declara haber recibido hasta la presente fecha la suma de US\$ 90.000,00, y Jacobo Moreno la suma de de US\$ 68.495,76, mediante transferencias realizadas desde la cuenta a nombre de "Nuheights Limited", que los Comparecientes mantienen en Morgan Stanley y cuyo saldo a la fecha es de US\$ 203.874,80.

**Asignación de bienes:**

Con los antecedentes expuestos, los Comparecientes, de mutuo acuerdo, convienen en liquidar la sociedad conyugal y asignar el patrimonio de la siguiente manera:

A favor de Ximena Donoso los siguientes bienes que forman parte del patrimonio de la sociedad conyugal:

- (i) EIDEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201), NIVEL PRIMER (1er) piso, BODEGA CINCO (5) situada en el SUBSUELO DOS (2), ESTACIONAMIENTO UNO (1) nivel subsuelo dos, ESTACIONAMIENTO DOS (2), nivel SUBSUELO DOS (2), ESTACIONAMIENTO TRES (3), nivel SUBSUELO DOS (2) y ESTACIONAMIENTO CUATRO (4), nivel SUBSUELO DOS (2) del Edificio en propiedad horizontal denominado "Apartamentos Fraedan" , ubicado en la Urbanización Quito Tennis, Calle los Cabildos, Parroquia Chaupíacruz de este Cantón y ciudad de Quito, (en adelante el inmueble) cuyo valor catastral a la fecha de la Disolución ascendía a la suma de US\$ 507.149,73.

- (ii) El vehículo Jeep Ford Explorer Modelo XLT AC 3.5 5P 4x4 TA cuyos datos son, placa: PCW4645, año 2017, Motor: HGC36149, Chasis No. 1FM5K8D8XHGC36149 color plateado (en adelante "Ford Explorer") y que ella lo viene usando y está en su poder, forma parte del activo de la compañía Rin Co Flow S.A, cuyo valor es de US\$ 58.000,00, incluido en esa cifra, el impuesto al valor agregado.
- (iii) La suma de US\$ 120.000,00, que procede de la cuenta en Morgan Stanley, de los cuales US\$ 90.000,00 ya han sido entregados a Ximena Donoso, y el saldo de US\$ 30.000,00, se transferirá a Ximena Donoso, conforme las instrucciones de giro que se adjuntan. (Anexo Uno) las mismas que se suscribirán y enviarán al Banco destinatario al momento de la firma de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal.
- (iv) Menaje de casa, excepto los bienes que se asignan a Jacobo Moreno

Los comparecientes acuerdan que el avalúo de los bienes que se adjudican a Ximena Donoso asciende a la suma total de US\$ 685.149,73.

A favor de Jacobo Moreno se asignan los siguientes bienes:

- (i) La suma de US\$ 242.370,56 de la cuenta en Morgan Stanley, de los cuales, ya ha recibido 68.495,76, quedando un saldo de US\$ 173.874,80 que se transferirá a favor de Jacobo Moreno conforme las instrucciones de giro que se adjuntan. (Anexo Uno) y que se y enviarán al Banco destinatario al momento de la firma de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal.
- (ii) Las acciones de las compañías ecuatorianas Céntrico Web S.A., Servicios Rin Co Flow S.A., Delivereo S.A, y Soluciones Tecnológicas Sorweb S.A. cuyo valor patrimonial al 1 de enero de 2019 asciende en conjunto a la suma de US\$ 30.906,37. Las acciones de las compañías indicadas constan a nombre de Jacobo Moreno, excepto 8 acciones de Servicios Rin Co Flow S.A. que constan a nombre de Ximena Donoso y que se transferirán según el formato constante en el Anexo Dos.
- (iii) Las acciones y sus beneficios de Latam Autos Limited cuya cotización a la fecha de la Disolución era de US\$ 428.082,97.
- (iv) Menaje que se asigna a Jacobo Moreno que incluye:
- (a) los siguientes bienes que ya fueron retirados por Jacobo Moreno:
- Televisor nuevo 4K
  - Sistema de sonido surround marca Bose
  - 1 computadora PC
  - 1 computadora Mac



- 2 monitores
- Piano sintetizador
- La mitad de un juego de platos, la mitad de un juego de cafetería
- Cafetera para hacer varios tipos de café
- Extractor de jugos
- Ollas, sartenes, utensilios de cocina.
- Equipo para acampar: sleepings, aislantes, carpa
- Herramientas
- Parlante portátil
- Carritos plegables para transportar objetos
- Ropa de casa: sábanas, almohadas, toallas, edredones, cobertores, cobijas, toallas de playa, toallas de microfibra.

(b) Bienes por recibir:

- retroproyector de cine,
- juego de muebles de oficina ATU y sillón blanco, acuarios,
- saldo de herramientas
- bicicletas con accesorios.

- (v) Todos los demás activos y pasivos que hubiese tenido la sociedad conyugal, incluyendo cuentas por cobrar, inversiones, pérdidas incurridas en esas inversiones, las acciones en la compañía estadounidense Céntrico Digital Inc., y demás activos y pasivos que, para efectos de este Acuerdo y para cualquier otro efecto, los Comparecientes, los valoran en la suma de US\$ 52.356.49, como un solo bloque.

Los Comparecientes acuerdan que el avalúo total de los bienes que se asignan a Jacobo Moreno es de US\$ US\$ 685.149,73.

Los Comparecientes prescinden de efectuar una valoración del menaje que se asigna a cada uno, asignaciones que los Comparecientes acuerdan recibirlas como equivalentes la una de la otra.

De tal suerte que cada uno de los Comparecientes recibe un valor equivalente y, por ende, no tienen los Comparecientes obligación de efectuar compensaciones futuras entre ellos, a las cuales renuncian expresamente.

Los valores serán inamovibles, pese a que los bienes pudieran tener cotizaciones o avalúos diferentes a los contenidos en el presente Acuerdo, ya sea a la presente fecha o a la fecha en que se realicen efectivamente los traspasos o incluso en el caso que eventualmente deban calcularse impuestos de transferencia de los bienes asignados en valores diferentes a los señalados en el presente Acuerdo.

A efectos de instrumentar y ejecutar lo aquí acordado los Comparecientes, por instrumento separado suscriben la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación de bienes (la Escritura de Liquidación), cuyo texto consta en el Anexo Tres y que refleja exactamente lo acordado. Aparte de la Escritura de Liquidación, se suscribe el documento de traspaso de propiedad del Ford Explorer, documento en el que comparece el representante legal de la compañía Servicios Rin Co Flow S.A., debidamente autorizado por su Junta General de Accionistas, asumiendo el señor Jacobo Moreno la obligación de reembolsar a dicha Compañía el valor de dicho vehículo, que es de US\$ 58.000,00, valor que incluye el impuesto al valor agregado. (Anexo Cuatro).

El menaje asignado a Jacobo Moreno que aún no ha sido recibido deberá ser retirado por él, hasta el mes de septiembre del 2019, en una sola fecha, misma que se comunicará con una semana de anticipación a la compareciente. El acuario grande se retirará hasta el mes de diciembre de 2019. Hasta el 30 de septiembre de 2019, Jacobo Moreno entregará a Ximena Donoso una copia completa del archivo fotográfico que está grabado en la memoria de la computadora MAC que retiró anteriormente, uno de los carritos plegables para transportar objetos y un sleeping bag que pertenece a Ximena Donoso.

Jacobo Moreno se compromete a traer a casa de Ximena Donoso, cuando ella eventualmente así lo solicite para programas familiares, las bicicletas de los niños y el equipo de acampar, pero siempre que no sea en días que Jacobo Moreno tenga derecho de visitas a los menores.

Los impuestos fiscales o municipales adeudados a la fecha, de haberlos, y los que se generen sobre la renta, ganancias de capital, etc., relacionados con los bienes que se adjudican a los Comparecientes, serán de cuenta y cargo de cada uno de los Comparecientes, en relación con los activos asignados a cada uno de ellos según el presente Acuerdo, incluso si tales impuestos corresponden a causas anteriores a la liquidación de la sociedad conyugal, quedando obligados a restituir inmediatamente su valor si eventualmente uno de los Comparecientes llegase a pagar los impuestos o los gastos que le corresponden sufragar al otro.

Serán de cuenta y cargo de los Comparecientes, por partes iguales, los gastos que demande el reconocimiento notarial de firma y rúbrica del presente Acuerdo, los gastos notariales relacionados con la Escritura de Liquidación, los gastos del proceso notarial de divorcio, así como los impuestos de alcabalas, registro y adicionales, el impuesto a la plusvalía por el traspaso del Inmueble y cualquier otro gasto que hubiere que

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

hacer en el registro de la propiedad y en cualquier registro para ejecutar las asignaciones que se hacen a cada uno de los Comparecientes.

Los Comparecientes acuerdan también prestarse entre ellos todas las facilidades del caso para completar las transferencias de los activos asignados a cada uno, de manera que efectivamente se completen los procesos a la brevedad posible.

Los Comparecientes declaran, asimismo, que se encuentran totalmente conformes con este Acuerdo, mismo que lo aceptan por ser de su mutuo interés, sin que en lo posterior ninguna de ellos ni por sí ni por interpuesta persona, pueda reclamar por ningún concepto, ni aún por error de cálculo. Los Comparecientes declaran que el presente Acuerdo tiene los efectos de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2362 del Código Civil. Los Comparecientes declaran que desisten de iniciar cualquier tipo de acción de cualquier otra naturaleza en contra de este Acuerdo al encontrarse satisfechos sus derechos respecto de este caso.

#### **TERCERA. - Divorcio por mutuo consentimiento:**

Los Comparecientes reconocen también que es su voluntad divorciarse para lo cual tramitarán el proceso de divorcio por mutuo consentimiento, en los términos de la solicitud de divorcio por mutuo consentimiento notarial que se adjunta como Anexo Cinco (la Solicitud de Divorcio) que recoge los compromisos que hacen los Comparecientes en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente Acuerdo, comprometiéndose los Comparecientes a prestar todas las facilidades para lograr la culminación, a la brevedad posible, del indicado proceso.

#### **CUARTA. - Régimen de alimentos, visitas, patria potestad y tenencia:**

Los Comparecientes declaran que es su intención proveer a sus hijos comunes de un ambiente de sano, de amor y de respeto, que garantice su estabilidad, así como su desarrollo físico, psicológico, intelectual y emocional y que, por tanto, siempre actuarán buscando preservar el interés superior de sus hijos.

A tal efecto, los Comparecientes convienen en formalizar a través de mediación ante el CIDES, los acuerdos que se contienen en la presente Cláusula y en la Cláusula Quinta, como paso previo para presentar la solicitud de Divorcio notarial.

Así mismo, declaran que se comprometen a mantener una relación cordial y respetuosa por el bienestar de sus hijos, facilitando la conversación en torno a cualquier tema que respecto de ellos merezca ser tratado y que las decisiones concernientes a la educación de los hijos,

Al

filosofía de crianza, valores, salud, etc. serán previamente conversadas y acordadas entre ellos, evitando al máximo generar cualquier tipo de conflicto. Los Comparecientes no bloquearán decisiones que razonablemente se miren favorables para los hijos comunes.



Si alguna decisión trascendental sobre estos temas fuera tomada por cualquier progenitor sin la autorización del otro, o bloqueada sin fundamento, se interpretará como mala fé, el acuerdo se entenderá automáticamente incumplido, quedando el otro progenitor en libertad de iniciar las acciones legales tendientes a obtener el cumplimiento de este acuerdo.

Teniendo presente lo indicado, los Comparecientes convienen en lo siguiente:

**CUARTA. UNO. - Ejercicio de la Patria Potestad y Tenencia:**

La patria potestad sobre los hijos comunes la tienen ambos Comparecientes de conformidad con la Ley. Ximena Donoso Bayas ejercerá la tenencia de los niños.

**CUARTA. DOS. - Régimen de Visitas:**

Los Comparecientes acuerdan el siguiente régimen de visitas:

- 1.- Todas las semanas, Jacobo Moreno pasará con sus hijos el día miércoles en que los retirará del establecimiento educativo y los devolverá al domicilio materno a las 19:30, debidamente alimentados, bañados y con las tareas escolares cumplidas.
- 2.- Pasando un fin de semana, el padre tendrá visitas desde el viernes en la tarde, en que recogerá a sus hijos a las 18:00 desde el domicilio materno, hasta el día domingo a las 18:00 en que los devolverá al mismo domicilio. Los indicados horarios deberán ser cumplidos con puntualidad.
- 3.- Los feriados serán alternados entre padre y madre. El primer feriado que será el 10 de agosto de 2019 pasarán con el padre.
- 4.- Los feriados de Navidad y Año Nuevo serán alternados: la Navidad de 2019 lo pasarán con el padre y el Año Nuevo 2020 con la madre; a partir de entonces alternarán cada año.
- 5.- Día del padre o de la madre y cumpleaños del padre o de la madre, pasarán con el padre o madre a quien corresponda la celebración.
- 6.- Cumpleaños de cada uno de los menores, lo alternarán padre y madre. El primer cumpleaños a partir de la suscripción de este documento, lo pasarán con la madre.

AL

✓

7. En el período de vacaciones escolares, los padres compartirán con sus hijos el 50% del tiempo, cada uno, de la siguiente manera:

7.1. Vacaciones de Verano: alternarán padre y madre; la primera mitad que corresponde al verano 2019, la pasarán con la madre y la segunda mitad, con el padre. A partir del siguiente año, alternarán dichos periodos vacacionales.

7.2. Vacaciones de febrero y de diciembre alternarán padre y madre, empezando por las vacaciones de diciembre de 2019 que pasarán con la madre.

Las fechas y horas indicadas serán respetados por los comparecientes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor o por acuerdo de los Comparecientes. En el eventual caso que se requiera hacer algún cambio a los horarios y fechas acordadas, deberá coordinarse con anticipación de al menos 48 horas. Cualquier imprevisto que surja, no será obligatoriamente justificación para incumplir con lo aquí convenido y deberá ser resuelto por el progenitor que deba estar a cargo de los menores de conformidad con los horarios y fechas señaladas. Para efectos de una ejecución adecuada de esta Cláusula, los padres deberán mantener contacto directo y permanente a través de e-mail, comprometiéndose a atender y contestar los mensajes de forma diligente.

#### **CUARTA. TRES. - Autorización de salida del país:**

Para cada viaje al exterior los padres extenderán el correspondiente permiso de salida de los menores, por los días y a los destinos que acuerden los Comparecientes en cada caso, sin que pueda ser negado el permiso por causas injustificadas.

#### **CUARTA. CUATRO-Régimen de alimentos:**

Los Comparecientes proveerán según sus capacidades a las necesidades económicas de sus hijos, de conformidad con lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, especialmente en los rubros de alimentación, salud, educación, vestuario, vivienda, transporte, viajes, cultura y recreación.

Jacobo Moreno se obliga a pagar dentro de los primeros 5 días de cada mes, a través del SUPA y a partir del mes de agosto de 2019 la suma de US\$ 2.100,00, más los beneficios establecidos en el Art. 16 del Título V del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, esto es:

(i) El valor correspondiente al subsidio familiar que le reconozca la institución donde trabaja o llegare a trabajar,

(ii) Dos pensiones alimenticias adicionales, que se pagarán en la segunda quincena del mes de agosto de cada año, la primera y hasta el 24 de diciembre, la segunda.

(iii) El 5% de las utilidades legales recibidas por el señor Jacobo Moreno o cuando tenga derecho a dichas utilidades en la institución donde laborare.

Aparte y de forma directa, Jacobo Moreno pagará el valor de las matrículas, pensiones y transporte de los hijos comunes, quienes se educan en el Liceo Internacional de la ciudad de Quito. La pensión mensual actual, incluyendo el costo por transporte del Colegio, es de US\$ 1901,00; obligación que se ajustará en los montos que el indicado Colegio los modifique de tiempo en tiempo, de suerte que el costo de educación de los menores siempre esté cubierto por Jacobo Moreno, sin necesidad de que, para tal efecto, sea necesario un nuevo acuerdo, ni aprobación judicial; compromiso que deberá cumplirlo en similares términos, ante cualquier otro Colegio en caso que, eventualmente, los Comparecientes llegaren a acordar un cambio de institución educativa de los menores. En caso de incumplimiento en el pago de los rubros de educación mencionados en el presente párrafo, la madre podrá plantear la demanda incidental legal para solicitar que esta obligación, de ahí en adelante, sea cumplida por Jacobo Moreno a través del SUPA.

#### **QUINTA. - Acuerdos Adicionales:**

Los Comparecientes, con el propósito de velar por el bienestar de los hijos comunes y por el suyo propio acuerdan:

1. Que todo lo manifestado en el presente instrumento deberá ser interpretado y ejecutado considerando el interés superior de los hijos comunes y su derecho a vivir dentro de un ambiente sano, de amor y respeto, que garantice su estabilidad, así como su desarrollo físico, psicológico, intelectual y emocional.
2. Las partes declaran que aceptan el contenido del presente Acuerdo, ratificándose en los compromisos alcanzados y comprometiéndose a cumplirlos en forma cabal y oportuna.
3. Expresamente reconocen que no existe ningún otro tema que merezca tratarse o resolverse, no existen acciones judiciales o de ninguna naturaleza que se encuentren tramitando, ni existen otros bienes dentro de la sociedad conyugal, respecto de los que existan reclamaciones de ningún tipo por lo que están conformes sobre las asignaciones mutuas de bienes que han convenido en el presente Acuerdo.
4. Así mismo declaran que se comprometen a mantener una relación cordial y respetuosa entre ellos y hacia la familia del otro, por el bienestar de sus hijos, guardando un nivel de comunicación respetuoso entre ellos y frente a terceros.

ALK

5. Las partes acuerdan exclusivamente que sobre la información financiera intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso de este Acuerdo, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información financiera confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información se trata.



**SEXTA. - Declaraciones finales:**

Los Comparecientes declaran que tienen la suficiente capacidad legal para obligarse y que para la comparecencia y suscripción del presente Acuerdo no se encuentran presionados, ni afectados en su voluntad.

Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad del presente Acuerdo.

Si eventualmente alguna de las cláusulas fuere declarada nula, no por ello se afectará la validez y obligatoriedad de las demás.

**SEPTIMA. - Documentos Habilitantes y Anexos:**

Se considerarán parte integrante del presente Acuerdo los siguientes documentos:

- 6.1. Copia de las cédulas de los Comparecientes.
- 6.2. Anexo Uno: Instrucciones de giro
- 6.3. Anexo Dos: Carta de Transferencia de acciones de Servicios Rin Co Flow S.A.
- 6.4. Anexo Tres: Minuta de la Escritura de Liquidación de sociedad conyugal.
- 6.5. Anexo Cuatro: Texto del Contrato de Compra-Venta del vehículo Ford Explorer.
- 6.6. Anexo Cinco: Solicitud de Divorcio por mutuo consentimiento notarial.

**OCTAVA. - Mediación y arbitraje:**

Los Comparecientes convienen que, si surgiere entre ellos cualquier disputa, controversia o reclamo, generada o relacionado con la celebración, validez y ejecución del presente Acuerdo (cada uno de ellos identificado como "Controversia"), tratarán de resolverlas amistosamente, mediante consultas y negociaciones informales durante un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha en que uno de los Comparecientes de aviso al otro sobre la Controversia surgida. Las Partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación establecidos en el Centro de Mediación del Centro sobre Derecho y Sociedad – CIDES, de conformidad con el reglamento de dicho Centro.

Si dentro del indicado plazo de treinta (30) días o cualquier ampliación del mismo que las Partes convengan por escrito dentro del indicado proceso de consultas y negociaciones, los Comparecientes no pudieren resolver la Controversia por mutuo acuerdo entre ellos, los Comparecientes convienen en que cualquiera de ellos podrá someter la Controversia a un Tribunal de Arbitraje ("Tribunal Arbitral") de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, constituido con sujeción a las estipulaciones de la presente Cláusula, el que será el único y exclusivo foro competente para la resolución en derecho de las Controversias. Por tanto, las Partes, en cualquier proceso arbitral iniciado según este Acuerdo o en cualquier procedimiento para el reconocimiento o ejecución de un laudo arbitral expedido de conformidad con este Acuerdo, no podrán alegar en su defensa la falta de competencia del tribunal arbitral o foro pertinente, cuestionando la competencia exclusiva y excluyente del tribunal arbitral o foro pertinente para la solución de Controversias o la ejecución de laudos arbitrales.

El arbitraje se procesará según las siguientes estipulaciones acordadas en esta Cláusula:

El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro, designado conforme la Ley de Arbitraje y Mediación.

Los gastos del arbitraje serán de cuenta y cargo del solicitante de la mediación o del arbitraje, y en caso de que el acta de mediación o el arbitraje le diera la razón serán devueltos por la parte condenada, salvo en el caso de una demanda de daños y perjuicios por incumplimiento del Acuerdo, en que tales gastos serán de cuenta y cargo del Compareciente que fuere condenado al pago de dichos daños y perjuicios.

Para constancia de todo lo acordado los Comparecientes suscriben en tres originales sus firmas de igual tenor y valor y reconocen sus firmas en la ciudad y fecha arriba indicadas.

  
**XIMENA DONOSO BAYAS**

171421747-6

  
**JACOBO MORENO NOBOA**  
1712520145



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714217476

Nombres del ciudadano: DONOSO BAYAS XIMENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORENO NOBOA ANDRES J

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 2005

Nombres del padre: DONOSO LUIS FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAYAS MARCELA

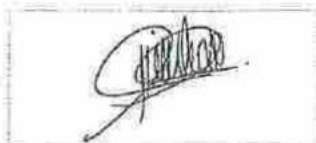
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 194-242-90451



194-242-90451

Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712520145

Nombres del ciudadano: MORENO NOBOA ANDRES JACOBO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DONOSO BAYAS XIMENA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 2005

Nombres del padre: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NOBOA RUTH MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-242-90486



190-242-90486

Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ELECTIONS  
SECTIONAL Y CFCOS





Factura: 001-002-000119908



20191701002D05086

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701002D05086**

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO de la NOTARÍA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 7762-DP17-2019-MP, comparece(n) XIMENA DONOSO BAYAS portador(a) de CÉDULA 1714217476 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; ANDRES JACOBO MORENO NOBOA portador(a) de CÉDULA 1712520145 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACUERDO INTEGRAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), DONOSO BAYAS XIMENA, QUITO TENNIS, 2463012, XDONOSOBAYAS@GMAIL.COM - MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, QUITO TENNIS, 3319949, JACOBO@GRUPOMETAMIRA.COM para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva un original. QUITO, a 16 DE JULIO DEL 2019, (17:07).

XIMENA DONOSO BAYAS  
CÉDULA: 1714217476

ANDRES JACOBO MORENO NOBOA  
CÉDULA: 1712520145

Dr. Pablo Vela Vallejo  
NOTARIO SEGUNDO (S) DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7762-DP17-2019-MP

